



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución

Número:

Referencia: TABACO MISIONES (COBERTURA POR DAÑOS CLIMÁTICOS PARA SOCIOS DE ACTIM)
S/EX-2020-57136143- -APN-DGDMA#MPYT

VISTO el Expediente N° EX-2020-57136143- -APN-DGDMA#MPYT del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES elevó a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA el Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN”, Subcomponente: “Fondo de Cobertura por Daños Climáticos Para Socios de ACTIM” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2020, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco de los Convenios Nros. 2 de fecha 7 de febrero de 1994, suscripto entre la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y el Gobierno de la Provincia de MISIONES y 74 de fecha 28 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex- SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y la Provincia de MISIONES, y la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de MISIONES se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Fondo de Cobertura por Daños Climáticos Para Socios de ACTIM” integrante del Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN” se obtendrán recursos para resarcir económicamente a los productores tabacaleros que sufrieron daños en el cultivo de tabaco y/o en las estructuras y techos de curado a causa de granizo y granizo asociado a viento en la Provincia de MISIONES durante la campaña 2019/2020, socios de la ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS TABACALEROS INDEPENDIENTES DE

MISIONES (ACTIM).

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de MISIONES ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo Organismo Ejecutor será la ASOCIACIÓN DE CAMPEÑINOS TABACALEROS INDEPENDIENTES DE MISIONES (ACTIM).

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES que se ajuste a los principios más arriba mencionados.

Que en tal sentido se encuentran en proceso de firma los Convenios BIANUALES que reemplazarán a los Convenios Quinquenales vigentes.

Que la Coordinación del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS manifiesta haber cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto N° 3.478 de fecha 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 de fecha 19 de diciembre de 1990, y por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y su modificatorio.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2020, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN”, Subcomponente: “Fondo de Cobertura por Daños Climáticos Para Socios de ACTIM”, por un monto total de hasta PESOS DOCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$12.592.465,97).

ARTÍCULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución será destinada a proveer el financiamiento para resarcir a los productores tabacaleros socios de ASOCIACIÓN DE CAMPEÑINOS TABACALEROS INDEPENDIENTES DE MISIONES (ACTIM) que hayan sufrido daño por granizo y/o granizo asociado a viento durante las campañas 2019/2020.

ARTÍCULO 3°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente medida se destinará al financiamiento de las siguientes actividades: a) Pago a Productores, la suma de hasta PESOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 9.640.473,83), y b) Gastos Operativos, la suma de hasta PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON CATORCE CENTAVOS (\$ 2.951.992,14).

ARTÍCULO 4°.- La suma aprobada para la actividad a) Pago a Productores, por la suma de PESOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 9.640.473,83), se destinará a: Cobertura de Plantación de Tabaco la suma de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES CON SIETE CENTAVOS (\$6.681.393,07) y Cobertura de Techos de Galpones de Curado y viviendas familiares la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHENTA CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$2.959.080,76).

ARTÍCULO 5°.- La suma aprobada para la actividad b) Gastos Operativos, por la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON CATORCE CENTAVOS (\$ 2.951.992,14), se destinara a: Servicios Personales/Personal, la suma de PESOS DOS MILLONES DIEZ MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$2.010.977,74); Gastos de Movilidad, estadía y uniformes, la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS DOS CON TREINTA CENTAVOS (\$120.702,30); Combustibles, la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$292.680,00); Mantenimiento de vehículos y Lubricantes, la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA (\$185.530,00); Seguros y patentes, la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$134.476,91); Útiles de Oficina, la suma de pesos TREINTA Y CINCO MIL NOVENTA Y CUATRO CON ONCE CENTAVOS (\$35.049,11); y Gastos bancarios, la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS CON OCHO CENTAVOS (\$172.576,08).

ARTÍCULO 6°.- El Organismo Responsable será el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 7°.- El Organismo Ejecutor es la ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS TABACALEROS INDEPENDIENTES DE MISIONES (ACTIM).

ARTÍCULO 8°.- Apruébanse el período de ejecución correspondiente al formulario G: “Cronograma de actividades” y el Anexo correspondiente a la operatoria para la evaluación de la ejecución que, registrado con el N° IF-2021-02002040-APN-SSA#MAGYP, forma parte integrante de la presente resolución. En caso de que el Organismo Responsable argumente causas atendibles que ameriten la modificación de los cronogramas y operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser meritadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA a fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización.

ARTÍCULO 9°.- El listado de beneficiarios del monto aprobado en el Artículo 1° de la presente medida, es el que consta en el Informe Gráfico N° IF-2020-63063861-APN-SSA#MAGYP, corroborado y aprobado en el Informe Técnico registrado con el N° IF-2020-63064730-APN-SSA#MAGYP.

ARTÍCULO 10.- La suma aprobada en el Artículo 1º de la presente resolución, podrá ser transferida en UNA (1) sola etapa a solicitud del Organismo Responsable.

ARTÍCULO 11.- La suma de PESOS DOCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$12.592.465,97), aprobada por el Artículo 1º de la presente medida, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.-5.200/363- L.25.465-FET-REC.FDO.TERC. y acreditarse en la cuenta corriente recaudadora N° 40700195/70 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal Posadas, perteneciente a la Tesorería General de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 12.- El monto aprobado en el Artículo 1º de la presente resolución será ejecutado desde la Cuenta Corriente N° 3-023-0941256921-9 del BANCO MACRO S.A., Sucursal N° 23 de San Vicente–MISIONES, denominada ASOC. DE CAMPESINOS DE MISIONES-FONDO DE GRANIZO, perteneciente a la ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS TABACALEROS INDEPENDIENTES DE MISIONES (ACTIM).

ARTÍCULO 13.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1º de la presente resolución, el Organismo Ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 14.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del Subcomponente detallado en el Artículo 1º de la presente resolución el Organismo Ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la precitada SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 15.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente -o parte de él- de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 16.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERÍA Y PESCA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2020, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 17.- La transferencia de la suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 18.- Regístrese, comuníquese y archívese.

